

ANEXO 7

RESOLUCIÓN MEPC.262(68) (Adoptada el 15 de mayo de 2015)

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PROVISIONALES DE 2013 PARA DETERMINAR LA POTENCIA DE PROPULSIÓN MÍNIMA QUE PERMITA MANTENER LA MANIOBRABILIDAD DEL BUQUE EN CONDICIONES DESFAVORABLES (RESOLUCIÓN MEPC.232(65), ENMENDADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MEPC.255(67))

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que, en su 62º periodo de sesiones, adoptó, mediante la resolución MEPC.203(62), las Enmiendas al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (inclusión de reglas sobre la eficiencia energética de los buques en el Anexo VI del Convenio MARPOL),

TOMANDO NOTA de que las enmiendas antedichas al Anexo VI del Convenio MARPOL entraron en vigor el 1 de enero de 2013,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que en la regla 21.5 del Anexo VI del Convenio MARPOL, enmendado, se prescribe que la potencia propulsora instalada no será inferior a la potencia propulsora necesaria para mantener la capacidad de maniobra del buque en las condiciones adversas que se definan en las directrices que elabore la Organización,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, en su 65º periodo de sesiones, adoptó, mediante la resolución MEPC.232(65), las Directrices provisionales de 2013 para determinar la potencia de propulsión mínima que permita mantener la maniobrabilidad del buque en condiciones desfavorables (las Directrices provisionales), y de que, en su 67º periodo de sesiones, adoptó enmiendas al respecto mediante la resolución MEPC.255(67),

RECONOCIENDO que las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL requieren la adopción de las directrices pertinentes para una implantación uniforme y sin contratiempos de las reglas y a fin de facilitar el tiempo suficiente para que el sector se prepare,

HABIENDO EXAMINADO, en su 68º periodo de sesiones, propuestas de enmienda a las Directrices provisionales,

1 ADOPTA las enmiendas a las Directrices provisionales de 2013 para determinar la potencia de propulsión mínima que permita mantener la maniobrabilidad del buque en condiciones desfavorables, enmendadas, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2 INVITA a las Administraciones a que tengan en cuenta las citadas enmiendas al elaborar y promulgar las leyes nacionales mediante las que se hagan entrar en vigor e implanten las disposiciones de la regla 21.5 del Anexo VI del Convenio MARPOL, enmendado;

3 PIDE a las Partes en el Anexo VI del Convenio MARPOL y a otros Gobiernos Miembros que pongan las enmiendas en conocimiento de propietarios, armadores, constructores y proyectistas de buques y demás grupos interesados;

4 ACUERDA mantener sometidas a examen las Directrices provisionales enmendadas, a la luz de la experiencia que se adquiriera con su aplicación.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PROVISIONALES DE 2013 PARA DETERMINAR
LA POTENCIA DE PROPULSIÓN MÍNIMA QUE PERMITA MANTENER
LA MANIOBRABILIDAD DEL BUQUE EN CONDICIONES
DESFAVORABLES (RESOLUCIÓN MEPC.232(65), ENMENDADA
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MEPC.255(67))

**Apéndice – Procedimientos de evaluación de la capacidad para mantener la
maniobrabilidad del buque en condiciones desfavorables, aplicables durante la fase 0
y la fase 1 de la implantación del EEDI**

El cuadro 1 del párrafo 2 se sustituye por el cuadro siguiente:

**"Cuadro 1: Parámetros *a* y *b* para la determinación de los valores
del nivel de potencia mínima correspondiente
a los distintos tipos de buques**

Tipo de buque	<i>a</i>	<i>b</i>
Graneleros con un peso muerto inferior a 145 000 toneladas	0,0763	3 374,3
Graneleros con un peso muerto igual o superior a 145 000 toneladas	0,0490	7 329,0
Buques tanque	0,0652	5 960,2
Buques de carga combinada	Véanse los anteriores buques tanque	

"
